



Domine los impuestos diferidos

Seminario Técnico IICE: Impuestos Diferidos y la Aplicación Práctica de la NIC 12 en el Ecuador.

! URGENTE

Seminario Técnico: Impuestos Diferidos y Cierre Fiscal 2025 (NIC 12 + SRI)



17 y 18 de abril

Evite errores críticos
en sus declaraciones de abril

- 🕒 12 Horas Intensivas
- 📅 Viernes y sábado
- 💻 Online en Vivo
- 💰 \$90 incluido IVA incluido IVA

Socios del IICE: Solo \$70
incluido IVA
Ser socio del IICE tiene ventajas

★★★★★
**EVITE AJUSTES
Y MULTAS
ANTE EL SRI**
★★★★★



Fabian Delgado Loor

INSCRIPCIONES ABIERTAS: RESERVE AHORA SU CUPO



+593 98 176 0332

La peligrosa divergencia normativa

Contabilizar bajo NIIF no garantiza el cumplimiento tributario ante el SRI.

La Realidad Financiera (NIC 12)

- **Objetivo:** Reflejar la imagen fiel económica.
- **Principio:** Reconoce activos/pasivos por impuestos diferidos (DTA/DTL) sobre todas las diferencias temporarias.
- **Visión:** Económica y prospectiva.

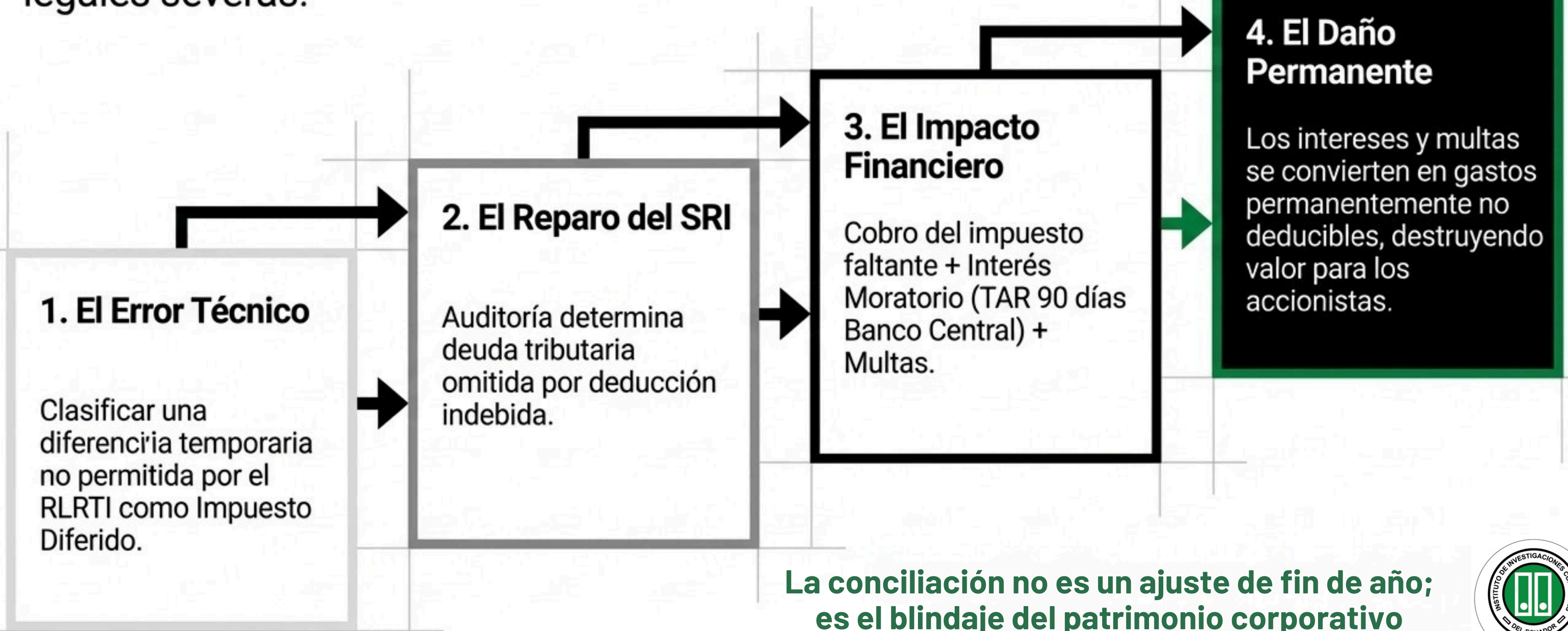
La Realidad Tributaria (LORTI / RLRTI)

- **Objetivo:** Recaudación y control estricto.
- **Principio:** Prevalencia de la norma tributaria. Solo acepta los casos expresamente listados en el Reglamento.
- **Visión:** Legalista y restrictiva.

El Riesgo 2025: Asumir que un Diferido NIIF es automáticamente un Diferido SRI es el error más costoso del cierre fiscal.

El costo real de una mala conciliación

Un error técnico desencadena consecuencias financieras y legales severas.



La conciliación no es un ajuste de fin de año; es el blindaje del patrimonio corporativo

El Manifiesto del IICE



**La técnica sin ética
es un riesgo para
el interés público.**



En el cruce exacto entre la norma contable y la ley tributaria, el criterio del profesional ecuatoriano es la última línea de defensa. No enseñamos a calcular por inercia; formamos arquitectos financieros que sustentan cada ajuste con rigor normativo internacional y local.

Matriz de Diagnóstico de Diferencias (BTD)

La anatomía de la conciliación contable-tributaria.

Para el ejercicio fiscal 2025, la legislación ecuatoriana no establece un número único absoluto de casos, sino que a través del **Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI)** detalla una **lista taxativa (estricta)** que agrupa los escenarios permitidos en **14 numerales o categorías específicas**.

Es fundamental comprender que en Ecuador existe el principio de prelación de la norma tributaria sobre la contable (NIC 12); por lo tanto, **solo se permite el reconocimiento y uso de impuestos diferidos en los casos expresamente reconocidos y uso de impuestos diferidos en los casos expresamente habilitados por el RLRTI**.

A continuación, se detallan los casos explícitos contemplados en el listado del artículo innumerado del RLRTI (posterior al Art. 28) y reflejados en las casillas del Formulario 101 del SRI para la conciliación tributaria:

- 1. Pérdidas por deterioro de inventarios:** Producto del ajuste realizado para alcanzar el Valor Neto de Realización (VNR). Se utiliza cuando se produce la venta, baja o autoconsumo.
- 2. Pérdidas esperadas en contratos de construcción:** Cuando los costos totales exceden los ingresos, utilizable al finalizar el contrato si la pérdida se materializa.
- 3. Costos por desmantelamiento y retiro de activos:** Relacionado con la depreciación del valor activado y su actualización financiera.
- 4. Deterioro de propiedades, planta y equipo (y otros activos no corrientes):** Utilizable en el momento en que se transfiera el activo, se revierta el deterioro o finalice su vida útil.
- 5. Provisiones diversas (ej. garantías, litigios):** Diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento. Se utiliza el impuesto diferido cuando la empresa efectivamente se desprenda de los recursos para pagar.
- 6. Provisiones por jubilación patronal y desahucio:** Tratadas como no deducibles en el año

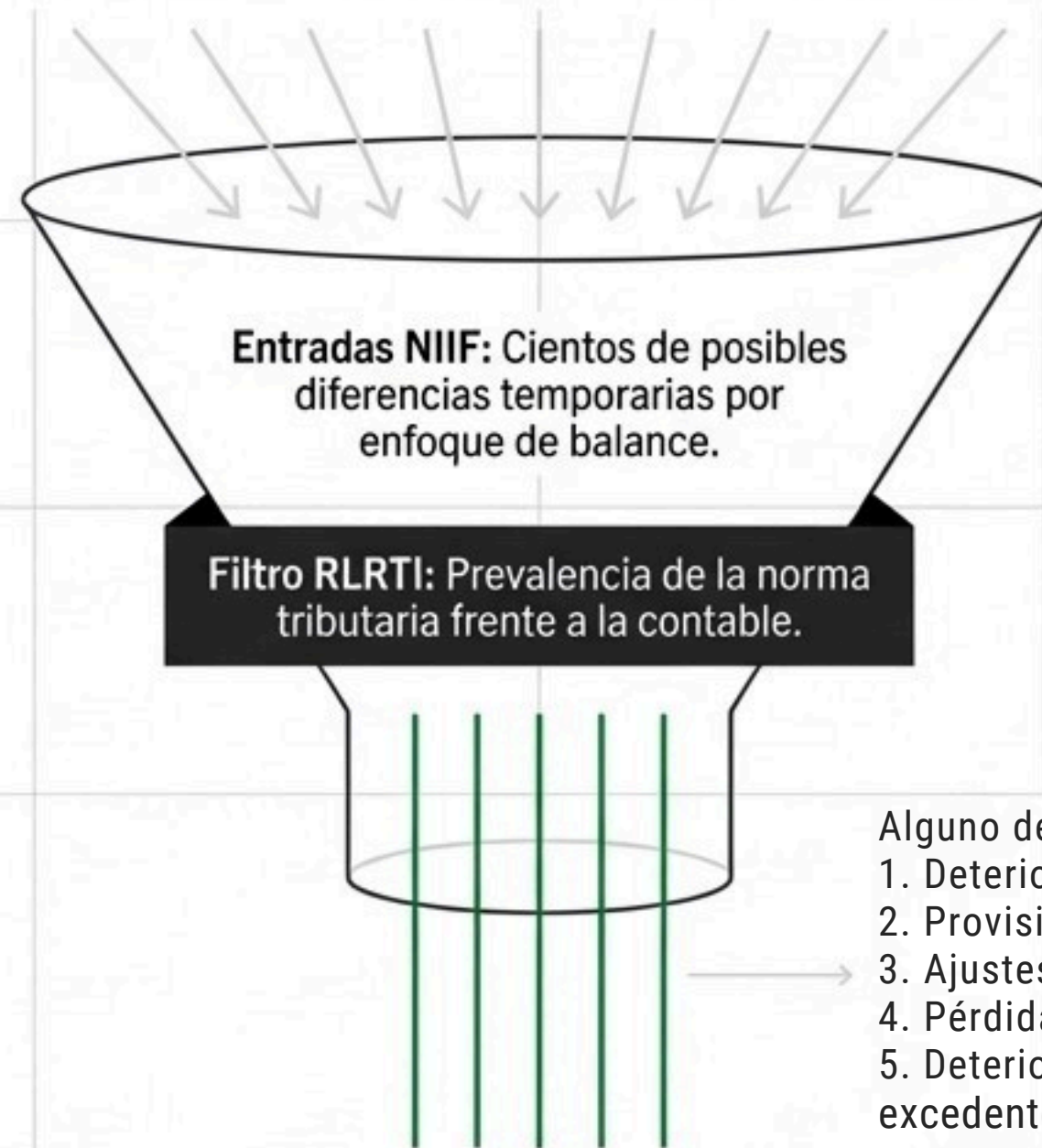
- 7. Ganancias o pérdidas por la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta:** Utilizable en el momento de la venta.
- 8. Ajustes por transformación biológica de activos biológicos (NIC 41):** Relacionados con los ingresos/costos por cambios en el valor razonable.
- 9. Deterioro de activos financieros (créditos incobrables):** En el caso de entidades no financieras, aplica sobre el excedente de la provisión que supere los límites deducibles. Una regla clave para 2025 es que solo se reconoce el diferido sobre el deterioro generado a partir del ejercicio fiscal 2023.
- 10. Créditos tributarios no utilizados:** Aquellos generados en períodos anteriores sujetos a las condiciones de la ley.
- 11. Diferencias en amortización de inversiones petroleras:** Especifico para contratos de servicios integrados de exploración y explotación de hidrocarburos.
- 12. Arrendamientos (NIIF 16):** Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento contable del activo por "derecho de uso".
- 13. Depreciación financiera vs. límites tributarios (Numeral 14 del RLRTI):** Cuando la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo excede los límites de deducibilidad, se genera un diferido que debe utilizarse distribuyéndose de manera uniforme durante los años restantes de vida útil a partir del periodo en que finalice la vida útil financiera.
- 14. Pérdidas tributarias:** Declaradas en años anteriores que pueden ser amortizadas con las utilidades gravables en períodos futuros.

Consideración de Cierre:

Si durante el cierre fiscal de 2025 usted identifica una diferencia temporaria bajo las NIIF que **no encaja en ninguno de los casos de esta lista**, deberá tratarla a nivel tributario como una "diferencia permanente" (gasto no deducible o ingreso exento definitivo), ya que el SRI no le permitirá "usar" ese impuesto diferido en el futuro para reducir el pago de impuestos.

El Filtro Ecuatoriano: El Artículo Innumerado (RLRTI)

La legislación local no reconoce todas las diferencias que permite la NIC 12.



Alguno de los Casos Aceptados - Extracto 2025

1. Deterioro de inventarios (VNR).
2. Provisiones por jubilación patronal y desahucio.
3. Ajustes por valoración de activos biológicos
4. Pérdidas esperadas en contratos de construcción.
5. Deterioro de activos financieros (entidades no financieras, excedente post-2023).

Si no está en esta lista taxativa, en la práctica fiscal ecuatoriana se convierte en una diferencia permanente.

Caso Práctico 1: Deterioro de Inventarios (NIC 2)

Del registro contable a la reversión tributaria.

Contexto: Inventario con costo de \$100,000, Valor Neto de Realización (VNR) estimado \$92,000.
Deterioro contable: \$8,000.

Step 1: Año 1 (Registro)

- **Contable:** Gasto por deterioro \$8,000.
- **Fiscal:** Gasto No Deducible en el ejercicio.
- **Acción SRI:** Se reconoce Activo por Impuesto Diferido (DTA) de \$2,000 ($\$8k \times 25\%$).

Step 2: Año 2+ (El Evento de Reversión)

- **Condición RLRTI:** El inventario se vende, se da de baja bajo acta notarial, o se autoconsume.
- **Acción SRI:** El gasto de \$8,000 se vuelve Deducible. Se revierte el DTA de \$2,000.

Insight: El impuesto corriente sube en el Año 1, pero el impuesto diferido lo compensa en la cuenta de gasto por impuesto a la renta (efecto neto intertemporal).

Caso Práctico 2: Provisiones Laborales

Desahucio y Jubilación Patronal (Circular NAC-DGECCGC23-00000006).

El Escenario Contable (NIC 19)

La empresa registra una provisión contable por jubilación patronal de \$12,000 basada en cálculo actuarial.

El Tratamiento Fiscal (RLRTI & Circular 2023)

El Registro (2025):

Es un gasto no deducible.
Genera una diferencia temporaria deducible.
Se crea un DTA de \$3,000 (\$12k x 25%).

El Uso (El Futuro):

El impuesto diferido solo se utiliza (y el gasto se vuelve deducible) al momento del pago efectivo al trabajador.

Atención al reverso: La circular exige calificar el ingreso por reverso de provisiones no utilizadas en la misma proporción en que fue deducible/no deducible previamente. Un punto ciego crítico en las auditorías.

El Destino Final: Formulario 101 (Cierre 2025)

La sincronización perfecta entre la contabilidad y la declaración.

Generación/Reversión:

- Casilleros 814–835: Aquí se declaran los ajustes de la conciliación.
- Regla: Identificar la generación del diferido (no deducible hoy) vs. la reversión (deducible hoy por pago/venta).

| GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS) | Generación | Reversión |
|---|-------------------|-----------|
| Per valer neto realizable de inventarios | 514 | |
| Por provisiones para desahucio pensiones jubilatorias prestables | 516 | |
| Por costas estimadas de desmantelamiento | 518 | |
| Per deterioros del valor de propiedades, plants y equipo | 820 | |
| Per provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilaciones) | 822 | |
| Per la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deben registrarse | 1114 | |
| Per deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables (para entidades financieras) | 1116 | |
| Per la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los antes | 1168 | |
| FOR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN | Generación | |
| Ingresos provenientes de contratos de construcción | 1120 | |
| Pérdidas, costos y gastos provenientes de contratos de construcción | 1122 | |
| FOR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA | Generación | |
| Ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta | 828 | |

El Activo Financiero:

- Casilleros 440–444: Activos por Impuestos Diferidos.
- Regla: Deben estar reconocidos contablemente en el Estado de Situación Financiera en cuantía correcta para poder ser recuperados en la conciliación.

| ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS | |
|--|---------|
| Activos Financieros | 430-445 |
| Activos Financieros | 440-442 |
| Activos por Impuestos Diferidos | 440-442 |
| Activos por Impuestos Ablics financieros | 440-443 |
| Activos por Activos Bancarios | 440-444 |
| Activos por Impuestos Diferidos | 440-444 |

Seminario Técnico: Impuestos Diferidos en Ecuador 2025



De la norma a la práctica. Domine la NIC 12 y fortalezca su criterio profesional.

1. Dominio Normativo

Comprenda la lógica profunda de la NIC 12 aplicada al cambiante ecosistema tributario ecuatoriano.

2. Identificación Técnica (Cero Errores)

Sepa con precisión matemática cuándo, cómo y por qué se genera o revierte un impuesto diferido según el RLRTI.

3. Defensa y Sustento

Escale su perfil. Aprenda a sustentar técnicamente sus cierres fiscales ante gerencias, auditores externos y el SRI.

Instrucción de Alto Nivel

Liderado por uno de los referentes contables y de auditoría más respetados del país.



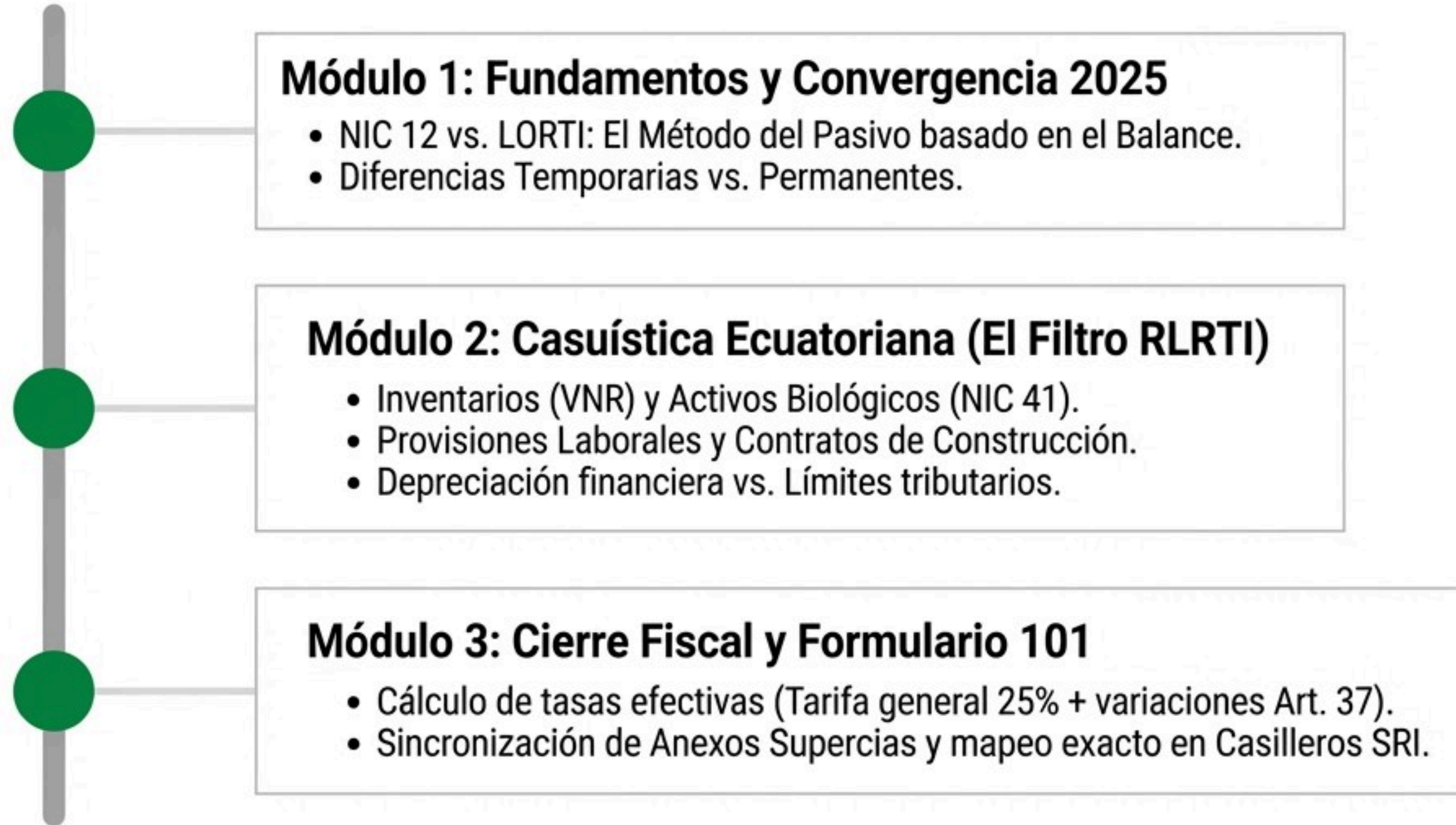
Fabián Delgado

Vicepresidente del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y Socio Director de Deltech Audit.

- ✓ **Trayectoria Big 4:** Ex Gerente de PricewaterhouseCoopers con 15 años en la firma.
- ✓ **Experiencia Real:** Más de 30 años como auditor forense, valuador de empresas y asesor corporativo.
- ✓ **Academia:** Máster en Administración de Empresas (Canadá) y Dirección de Empresas (España). Profesor titular en maestrías nacionales e internacionales.
- ✓ **Enfoque:** Combina la exigencia técnica de la auditoría internacional con la realidad normativa del SRI.

Programa de Especialización Técnica

Un currículum diseñado para directores financieros, asesores y auditores.



Entregable Exclusivo: Matriz de Impuestos Diferidos 2025

No empiece desde cero. Lleve el estándar de auditoría a su empresa.



Con su inscripción, recibirá nuestra herramienta de trabajo propietaria. Una matriz editable para el cierre fiscal 2025 que incluye:

Trazabilidad total: Mapeo automático de cuentas NIIF a los artículos del RLRTI.

Control de reversiones: Calendario proyectado de eventos de reversión (ventas, bajas, pagos).

Integración Form 101: Asignación directa a los casilleros 814-835 y 440-444.

Blindaje documental: Checklist de la evidencia mínima requerida para soportar auditorías del SRI.

Seminario Técnico: Impuestos Diferidos

Cierre Fiscal 2025 - NIC 12 + Aplicación SRI



Modalidad:
Online en vivo.



Duración:
6 horas de formación técnica en vivo
y 6 horas de formación asincrónica.



Horarios:

Viernes 17 y
Sábado 18 de Abril.
Viernes de 19h30 a
21h30 y Sábado
de 08h30 a 12h30

Cupos Limitados.



Inversión

\$90 incluido IVA

y \$70 para socios del IICE,
incluidos IVA

Los socios del IICE tienen esa ventaja.

¿Qué incluye su inscripción?

- ✓ Sesiones en vivo
- ✓ Material de soporte
- ✓ Grabación de las clases

✓ Evite errores críticos en su cierre fiscal 2025.

Asegure su cumplimiento. Eleve su criterio.



Las multas por una mala conciliación tributaria en 2025 no son una opción.

Evento: Seminario Técnico: Impuestos Diferidos en Ecuador 2025

Modalidad: Online en Vivo (Alta interactividad)

Certificación: Avalada por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE).

[RESERVAR MI CUPO AHORA]

Contacto Institucional: +593 98 176 0332 (WhatsApp), info@eliice.org

Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador - Actualización Técnica Ética Profesional Excelencia.